



**Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá**

**Bogotá, D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**

**Rad: 11001310300120180049300**

Encontrándose la presente demanda al despacho para calificar la reforma a la demanda, se observa que no satisface los requisitos para su conocimiento; por lo cual se dispone a INADMITIRLA para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

- 1.- Aporte los certificados de tradición y libertad de los inmuebles objeto de usucapión, con fecha de expedición no superior a 30 días. Téngase en cuenta que los aportados con la demanda inicial datan de hace más de 4 años.
- 2.- Indique de manera clara en que consistió la reforma a la demanda, en cuanto a la alteración de las partes, pretensiones, hechos o pruebas.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO  
JUEZ**

JR